



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00639 00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Librar orden de pago para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.** contra **Alexandra Ferreira Cárdenas y Laura Viviana Guzmán Ferreira**, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal del presente auto cancele a la parte demandante las siguientes sumas:

Pagaré No. 08509600156654

1. Por \$ 1'201,440.50 Mcte., Por concepto de 10 cuotas en mora contenidas en el pagaré indicado relacionado en las pretensiones de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Por \$ 5'774,863.10 Mcte., correspondientes a los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado relacionado en las pretensiones de la demanda.
4. Por \$76'190.464.00 Mcte., por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones de la demanda.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 08509600156670

6. Por \$ 2'155,621.00 Mcte., Por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones de la demanda.
7. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 15 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por la Superintendencia Financiera.

A favor del **Banco BBVA Colombia** contra **Alexandra Ferreira Cárdenas**, las siguientes sumas:

Pagaré No. 08509600156647

8. Por \$ 24'621.347.00 Mcte., por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré indicado, relacionado en las pretensiones de la demanda.

9. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 15 de octubre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago a la tasa máximo legal permitida por la Superintendencia Financiera.

10. Por \$ 2'908,253.00 Mcte., correspondientes a los intereses de plazo contenidos en el pagaré indicado relacionado en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la obra en cita, se decreta el embargo del (los) inmueble(s) objeto del gravamen, identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria 50N 20740274 indicado (s) en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en los folios de matrícula correspondientes. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

Se reconoce personería a la abogada Blanca Flor Villamil Florián, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 115 fijado hoy **5 de noviembre de 2020** a la hora de las
08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b3e4e48fdf524fe108edc3f4a6a4e2ed8d78200ab1dc87fb8d9fc93c7965cdbe

Documento generado en 04/11/2020 04:34:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>